

**NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN POR EL TRIBUNAL DEL ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA Y
FECHA PARA LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL
(BCV-23-100839)**

El Tribunal Superior del Estado de California ha autorizado esta notificación. Léala cuidadosamente.

Esto no es correo basura, spam, un anuncio publicitario ni una solicitud de servicios legales. No se le está demandando.

Usted podría ser elegible para recibir dinero de una demanda colectiva de empleados ("Demanda") contra Honeybee Foods Corporation ("Honeybee") por presuntas violaciones de salarios y horarios. La Demanda fue interpuesta por una ex empleada de Honeybee, Amanda E. Ambriz ("Demandante"), y busca el pago de (1) salarios atrasados y otras compensaciones para un colectivo de empleados por hora ("Miembros del Colectivo") que trabajaron para Honeybee durante el Período de la Demanda Colectiva (del 15 de marzo de 2019 al 31 de enero de 2024); y (2) sanciones en virtud de la Ley General de Abogados Privados de California ("PAGA") para todos los empleados por hora que trabajaron para Honeybee durante el Período de PAGA (del 30 de enero de 2022 al 31 de enero de 2024) ("Empleados Agraviados").

El Acuerdo propuesto comprende dos partes principales: (1) un Acuerdo Colectivo que obliga a Honeybee a financiar los Pagos Individuales de la Demanda Colectiva, y (2) un Acuerdo PAGA que estipula que Honeybee financie los Pagos Individuales de PAGA y abone multas a la Agencia de Desarrollo de Empleo y Trabajo de California ("LWDA").

Según los registros de Honeybee y las suposiciones actuales de las partes, se estima que **su Pago Individual por la Demanda Colectiva es de \$<<ClassAmt>>** (descontando las retenciones) y **su Pago Individual por la PAGA se estima en \$<<PAGAAmt>>**. Es probable que la cantidad real que reciba varíe y estará sujeta a diversos factores. (Si no se ha especificado un monto para su Pago Individual por la PAGA, ello indica, según los registros de Honeybee, que usted no cumple con los requisitos para recibir un Pago Individual por la PAGA bajo el acuerdo debido a que no trabajó durante el Período de PAGA).

Las estimaciones mencionadas se basan en los registros de Honeybee, los cuales indican que usted trabajó <<ClassWW>> **semanas laborales** durante el Período de la Demanda Colectiva y <<PAGAPP>> **períodos de pago** durante el Período de la PAGA. Si considera que trabajó más semanas laborales durante cualquiera de los períodos mencionados, tiene la opción de presentar una impugnación antes de la fecha límite establecida. Para más detalles, consulte la Sección 4 de esta notificación.

El Tribunal ya ha otorgado su aprobación preliminar al Acuerdo propuesto y ha autorizado esta Notificación. Aún no se ha tomado una decisión respecto a la aprobación final. Sus derechos legales pueden verse afectados independientemente de que actúe o no. Por favor, lea detenidamente esta Notificación, ya que se asumirá que ha sido leída y comprendida en su totalidad. Durante la Audiencia de Aprobación Final, el Tribunal determinará si aprueba definitivamente el Acuerdo, cuánto del Acuerdo será destinado al Demandante y a los abogados del Colectivo ("Abogados del Colectivo"). Además, el Tribunal decidirá sobre la emisión de un fallo que obligue a Honeybee a realizar los pagos estipulados en el Acuerdo y que exija a los Miembros del Colectivo y a los Empleados Agraviados a renunciar a sus derechos de presentar ciertos reclamos contra Honeybee.

Si trabajó para Honeybee durante el Período de la Demanda Colectiva y/o el Período de la PAGA, dispone de dos opciones fundamentales conforme al Acuerdo:

- (1) **No realizar ninguna acción.** No es necesario que realice ninguna acción para ser parte del Acuerdo propuesto y ser elegible para recibir un Pago Individual de la Demanda Colectiva y/o un Pago Individual de la PAGA. No obstante, al convertirse en Miembro Participante del Colectivo de demandantes, renunciará a su derecho de presentar reclamaciones por salarios del Período de la Demanda Colectiva y reclamaciones por multas correspondientes al Período de la PAGA contra Honeybee.
- (2) **Excluirse del Acuerdo Colectivo.** Tiene la opción de excluirse del Acuerdo Colectivo (optar por no participar) mediante el envío de una Solicitud de Exclusión por escrito o notificándolo por escrito al Administrador. Si decide excluirse del Acuerdo, no recibirá un Pago Individual de la Demanda Colectiva. Sin embargo, mantendrá su derecho a presentar de manera individual reclamaciones por salarios del Período Colectivo contra Honeybee y, si es un Empleado Agraviado, seguirá siendo elegible para recibir un Pago Individual de la PAGA. No es posible optar por no participar en la parte correspondiente a la PAGA del Acuerdo propuesto.

Honeybee no tomará represalias contra usted por ninguna acción que tome con respecto al Acuerdo propuesto.

RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO

No debe tomar ninguna acción si quiere participar en el Acuerdo.	Si decide no tomar ninguna acción, automáticamente se convertirá en un Miembro Participante del Colectivo, siendo elegible para recibir un Pago Individual de la Demanda Colectiva y, si aplica, un Pago Individual de la PAGA. Como contrapartida, renunciará a su derecho a presentar reclamaciones salariales contra Honeybee que están incluidas en este Acuerdo (Reclamaciones Liberadas).
---	---

<p>Puede optar por no participar en el Acuerdo Colectivo, pero no puede excluirse del Acuerdo de la PAGA.</p> <p>La fecha límite de exclusión es <u>el 18 de abril de 2024</u></p>	<p>Si prefiere no formar parte integral del Acuerdo propuesto, tiene la opción de excluirse del Acuerdo Colectivo mediante el envío de una Solicitud de Exclusión escrita al Administrador. Al optar por la exclusión, se convertirá en un Miembro No Participante del Colectivo y perderá la elegibilidad para recibir un Pago Individual del Colectivo. Los Miembros No Participantes del Colectivo no tienen derecho a objetar ninguna sección del Acuerdo propuesto. Para más detalles, consulte la Sección 6 de esta notificación.</p> <p>No es posible optar por la exclusión en la parte correspondiente a la PAGA del Acuerdo propuesto. Honeybee está obligado a efectuar los Pagos Individuales de la PAGA a todos los Empleados Agraviados, quienes a su vez deben renunciar a sus derechos de presentar Reclamaciones Liberadas (definidas más adelante).</p>
<p>Los Miembros del Colectivo Participantes pueden objetar el Acuerdo de la Demanda Colectiva, pero no el Acuerdo de PAGA. Las objeciones por escrito deben ser presentadas a más tardar el <u>18 de abril de 2024</u></p>	<p>Todos los Miembros del Colectivo que no se excluyan del acuerdo (“Miembros del Colectivo Participantes”) tienen el derecho de objetar cualquier aspecto del Acuerdo propuesto. La decisión del Tribunal sobre la aprobación final del Acuerdo incluirá la determinación de las cantidades que serán pagadas a los Abogados del Colectivo y al Demandante, quien inició la Demanda en representación del Colectivo. Usted no tiene responsabilidad personal alguna por los pagos efectuados a los Abogados del Colectivo o al Demandante; sin embargo, es importante señalar que cada dólar pagado a los Abogados del Colectivo y al Demandante disminuye el monto total disponible para los Miembros del Colectivo Participantes. Tiene el derecho de objetar a los montos solicitados por los Abogados del Colectivo o por el Demandante si considera que son excesivos. Para más información, consulte la Sección 7 de esta notificación.</p>
<p>Usted puede tomar parte en la Audiencia de Aprobación Final a celebrarse el 6 de mayo de 2024</p>	<p>La Audiencia de Aprobación Final del Tribunal está programada para el 6 de mayo de 2024. No es obligatorio su asistencia, pero tiene el derecho de comparecer personalmente, por teléfono o a través de la plataforma de comparecencia virtual del Tribunal (o puede designar a un abogado para que lo represente, asumiendo usted los costos correspondientes). Los Miembros del Colectivo Participantes tienen la posibilidad de expresar objeciones verbalmente respecto al Acuerdo durante la Audiencia de Aprobación Final. Para más detalles, consulte la Sección 8 de esta notificación.</p>
<p>Usted puede impugnar el cálculo de sus semanas laborales/períodos de pago</p> <p>Las impugnaciones escritas deben ser presentadas a más tardar el <u>18 de abril de 2024</u></p>	<p>La cuantía de su Pago Individual de la Demanda Colectiva y del Pago de la PAGA (si aplica) se determinará en función del número de semanas en las que trabajó al menos un día durante el Período de la Demanda Colectiva y la cantidad de Períodos de Pago en los que trabajó al menos un día durante el Período de la PAGA, respectivamente. Los registros de Honeybee muestran el número de Semanas Laborales durante el Período de la Demanda Colectiva y el número de Períodos de Pago durante el Período de la PAGA en los que usted trabajó, y estos se indican en la primera página de esta notificación. Si no está conforme con cualquiera de estas cifras, tiene hasta el 18 de abril de 2024 para presentar una impugnación. Para más información, consulte la Sección 4 de esta notificación.</p>

1. ¿DE QUÉ SE TRATA LA DEMANDA?

El demandante, un ex empleado de Honeybee, alega que la compañía infringió las leyes laborales de California al no abonar los salarios por horas extras, los salarios mínimos, los salarios pendientes al momento de la terminación, reembolsar gastos, proporcionar días de enfermedad, así como al no otorgar períodos de comida y descanso, no emitir declaraciones de salario detalladas y precisas, y no pagar los salarios de manera puntual. Bajo las mismas acusaciones, el demandante también ha presentado una demanda de sanciones civiles según la Ley General de Abogados Privados de California (Código Laboral §§ 2698 et seq.) ("PAGA"). El Demandante está representado por Amir Seyedfarshi de Employment Rights Lawyers, APC, y Farrah Mirabel de las Oficinas Legales de Farrah Mirabel ("Abogados del Colectivo").

Honeybee niega categóricamente haber infringido cualquier ley y sostiene que ha cumplido cabalmente con todas las disposiciones legales, rechazando cualquier responsabilidad por las demandas interpuestas. La empresa refuta todas las alegaciones fácticas y legales presentadas en la demanda y argumenta que esta no debería proceder como una demanda colectiva, excepto para los fines de este Acuerdo. Tras analizar las demandas en cuestión y las posibles defensas, ambas partes han decidido llegar a un acuerdo para evitar los costos y riesgos que implicaría continuar con el litigio. Considerando los gastos y riesgos de un litigio prolongado, tanto el Demandante como su abogado consideran que el Acuerdo representa la mejor opción para todos los empleados por hora no exentos que trabajaron para Honeybee en California durante el Período de la Demanda Colectiva y el Período de la PAGA.

2. ¿QUÉ SIGNIFICA QUE LA DEMANDA SE HA RESUELTO?

Hasta la fecha, el Tribunal no ha emitido un juicio sobre la validez de las reclamaciones de ninguna de las partes. En este contexto, el Demandante y Honeybee decidieron contratar a un mediador neutral y experto con el objetivo de resolver la Demanda a través de un acuerdo negociado, evitando así el prolongado y costoso proceso de litigio. Las negociaciones culminaron con éxito, resultando en la firma de un detallado acuerdo de conciliación ("Acuerdo") y el compromiso mutuo de solicitar al Tribunal la emisión de una sentencia que resuelva la Demanda y haga efectivo el Acuerdo. Tanto el Demandante como Honeybee consideran que el Acuerdo representa un compromiso razonable frente a las reclamaciones disputadas. Al optar por el acuerdo, Honeybee no reconoce haber cometido ninguna infracción ni acepta la validez de los reclamos presentados en su contra.

El Demandante y los Abogados del Colectivo sostienen que el Acuerdo constituye un arreglo beneficioso debido a que: (1) Honeybee se ha comprometido a abonar una suma que consideran justa, razonable y adecuada, dada la fortaleza de las reclamaciones y los riesgos e incertidumbres inherentes a la continuación del litigio; y (2) el acuerdo sirve al mejor interés de los Miembros del Colectivo y los Empleados Agraviados. El Tribunal ha dado su aprobación preliminar al Acuerdo por considerarlo justo, razonable y adecuado, ha autorizado la emisión de esta Notificación y ha programado una audiencia para decidir sobre su Aprobación Final.

3. ¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS IMPORTANTES DEL ACUERDO PROPUESTO?

1. Honeybee se compromete a abonar \$2,500,000.00 como monto total del acuerdo (Acuerdo Bruto). Honeybee acordado transferir este monto a una cuenta administrada por el Administrador del Acuerdo. Dicho monto se utilizará para cubrir los Pagos Individuales de la Demanda Colectiva, los Pagos Individuales de PAGA, el Pago por Servicios del Representante del Colectivo, los honorarios y gastos legales de la Demanda Colectiva, los costos administrativos y las sanciones destinadas a la Agencia de Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de California ("LWDA"). Bajo la condición de que el Tribunal conceda la Aprobación Final, Honeybee efectuará el depósito del Acuerdo Bruto a más tardar 14 días después de que el Fallo emitido por el Tribunal se torne definitivo. El Fallo se considerará definitivo en la fecha en que el Tribunal lo dicte, o posteriormente, si los Miembros del Colectivo Participantes presentan objeciones al Acuerdo propuesto o si se interpone un recurso de apelación contra el Fallo.

2. Deducciones aprobadas por el tribunal del Acuerdo Bruta. En la Audiencia de Aprobación Final, el Demandante y/o los Abogados del Colectivo presentarán una solicitud al Tribunal para la aprobación de las siguientes deducciones del Acuerdo Bruto, cuyas cantidades serán determinadas por el Tribunal durante dicha audiencia:

- A. Un máximo de \$833,250.00 (equivalente al 33.33% del Acuerdo Bruto) destinado a los Abogados del Colectivo en concepto de honorarios legales, además de hasta \$18,000.00 para cubrir sus gastos de litigio. Hasta el momento, los Abogados del Colectivo han adelantado trabajo y gastos en la Demanda sin recibir compensación.
- B. Un máximo de \$1,000.00 como Premio del Representante del Colectivo para el Demandante, en reconocimiento por iniciar la Demanda, colaborar con los Abogados del Colectivo y representar al grupo. Este Premio del Representante del Colectivo constituirá el único ingreso del Demandante aparte de su Pago Individual de la Demanda Colectiva y cualquier Pago Individual de PAGA que le correspondiera.
- C. Hasta \$28,000.00 destinados al Administrador por los servicios prestados en la gestión del Acuerdo.
- D. Hasta \$126,750.00 para las multas de PAGA, de las cuales el 75% se asignará al pago de la PAGA a la LWDA y el 25% a los Pagos Individuales de la PAGA para los empleados agraviados, calculados en base a sus períodos de pago de la PAGA.

Los Miembros del Colectivo Participantes tienen el derecho de objetar a cualquiera de estas deducciones. El Tribunal revisará y considerará todas las objeciones presentadas.

3. Acuerdo Neto distribuido a los Miembros del Colectivo. Tras efectuar las deducciones mencionadas en los montos que el Tribunal apruebe, el Administrador procederá a distribuir el remanente del Acuerdo Bruto (la "Acuerdo Neta") realizando Pagos Individuales de la Demanda Colectiva a los Miembros Participantes del Colectivo, basándose en el número de Semanas Laborales trabajadas durante el Período de la Demanda Colectiva.

4. Impuestos adeudados sobre los pagos a los Miembros del Colectivo. El Demandante y Honeybee están solicitando la aprobación del Tribunal para que el 20% de cada Pago Individual de la Demanda Colectiva se designe como salarios imponibles ("Porción de Salario") y el 80% restante como intereses y daños no estatutarios ("Porción de No Salario"). La Porción de Salario estará sujeta a las retenciones fiscales correspondientes y se reportará mediante los formularios W-2 del IRS. Honeybee se hará cargo de forma separada de los impuestos sobre la nómina del empleador correspondientes a la Porción de Salario. Por su parte, los Pagos Individuales de la PAGA se considerarán como multas y no como salarios a efectos fiscales, y el Administrador reportará tanto los Pagos Individuales de la PAGA como las Porciones de No Salario de los Pagos Individuales de la Demanda

Colectiva mediante los Formularios 1099 del IRS.

A pesar de este acuerdo entre el Demandante y Honeybee, ninguna de las partes proporciona asesoramiento sobre la tributación de los Pagos ni sobre el monto que podría deberse en impuestos. Usted es responsable de abonar todos los impuestos aplicables (incluyendo multas e intereses sobre impuestos atrasados) derivados de cualquier Pago recibido conforme al Acuerdo propuesto. Se recomienda consultar con un asesor fiscal para cualquier duda relacionada con las implicaciones fiscales del Acuerdo.

5. Necesidad de cobrar puntualmente los cheques de pago. El frente de cada cheque emitido para los Pagos Individuales del Colectivo y los Pagos Individuales de la PAGA indicará la fecha de vencimiento del cheque (fecha de anulación). Si no lo cobra antes de esta fecha, el cheque se anulará automáticamente y el dinero será transferido al Fondo de Propiedad No Reclamada del Contralor de California, quedando registrado a su nombre. En caso de que el importe de su cheque sea enviado al Fondo de Propiedad No Reclamada, deberá consultar las normativas del Fondo para recibir instrucciones sobre cómo reclamar su dinero.

6. Solicitudes de exclusión del Acuerdo colectivo (exclusiones). Será considerado como un Miembro Participante del Colectivo de Demandantes y participará completamente en el Acuerdo de la Demanda Colectiva, a menos que comunique por escrito al Administrador, dentro de un plazo de 45 días, su decisión de no participar. La manera más sencilla de notificar al Administrador es mediante el envío de una Solicitud de Exclusión escrita y firmada antes de la fecha límite establecida para el **18 de abril de 2024**. Dicha Solicitud de Exclusión debe ser una carta por parte de un Miembro del Colectivo o su representante legal, en la que se especifiquen el nombre, la dirección actual, el número de teléfono y una declaración sencilla por parte del Miembro del Colectivo que desee ser excluido del Acuerdo. Los Miembros del Colectivo que se excluyan (es decir, los Miembros No Participantes del Colectivo) no recibirán Pagos Individuales de la Demanda Colectiva, pero mantendrán sus derechos para presentar por cuenta propia reclamaciones de salarios y horas contra Honeybee.

No es posible optar por no participar en la parte de PAGA del Acuerdo. Los Miembros del Colectivo que se excluyen del Acuerdo de la Demanda Colectiva (Miembros No Participantes del Colectivo) seguirán siendo elegibles para los Pagos Individuales de PAGA y deberán renunciar a su derecho a presentar reclamaciones bajo PAGA contra Honeybee basadas en los hechos alegados durante el Período de PAGA en la Demanda.

7. El Acuerdo Propuesto será nulo si el tribunal niega la aprobación final. Es posible que el Tribunal decida no otorgar la Aprobación Final al Acuerdo o se abstenga de emitir un Fallo. Asimismo, existe la posibilidad de que el Tribunal emita una sentencia que posteriormente sea revocada en instancia de apelación. Los Demandantes y Honeybee han convenido que, en tales circunstancias, el Acuerdo quedará anulado: Honeybee no realizará ningún pago y los Miembros del Colectivo no renunciarán a ninguna de sus reclamaciones contra Honeybee.

8. Administrador. El Tribunal ha nombrado a ILYM Class Action Administration Group, Inc. ("ILYM"), una entidad neutral, para distribuir esta notificación, calcular y efectuar pagos, así como procesar las Solicitudes de Exclusión presentadas por los Miembros del Colectivo. Además, el Administrador será el encargado de resolver las Impugnaciones presentadas por los Miembros del Colectivo relativas a las Semanas Laborales, de enviar y reenviar los cheques del acuerdo y los formularios fiscales, y de llevar a cabo otras actividades necesarias para la correcta administración de la Conciliación. Los detalles de contacto del Administrador están disponibles en la Sección 9 de esta notificación.

9. Liberación de los miembros del colectivo participantes. Una vez que la Sentencia se torne definitiva y Honeybee haya financiado íntegramente el Acuerdo Bruto, además de haber abonado por separado todos los impuestos sobre la nómina del empleador correspondientes, los Miembros del Colectivo Participantes no tendrán derecho a presentar ninguna de las reclamaciones liberadas conforme al Acuerdo. Esto implica que, salvo que se haya excluido del Acuerdo Colectivo mediante una exclusión válida, no podrá demandar, continuar una demanda existente, ni ser parte de cualquier otra acción legal contra Honeybee o sus entidades afiliadas por concepto de salarios derivados de los hechos ocurridos durante el Período Colectivo ni por sanciones de la PAGA basadas en los hechos acaecidos durante el Período de la PAGA, tal como se ha planteado en la Demanda y se resuelve mediante este Acuerdo.

Los Miembros del Colectivo Participante estarán sujetos a la siguiente liberación:

Todos los Miembros del Colectivo Participantes, en su nombre propio y en el de sus representantes, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios, tanto pasados como presentes, liberan a las Partes Exoneradas de (i) todas las reclamaciones que se presentaron o que razonablemente podrían haberse presentado, basadas en los hechos ocurridos durante el Período de la Demanda Colectiva tal como se establecen en la Demanda Operativa y se determinaron en el curso del litigio. Esto incluye todas y cada una de las reclamaciones relacionadas con cualquier supuesta falta de pago de salarios mínimos, salarios por horas extras, salarios adeudados al momento de la terminación, gastos reembolsables, días por enfermedad, así como la falta de proporcionar períodos de comida y descanso, la no emisión de declaraciones de salario detalladas y precisas, y la falta de pago de salarios de manera puntual. A excepción de lo especificado en la Sección 6.3 del Acuerdo de Conciliación, los Miembros del Colectivo Participante no renuncian a ningún otro reclamo, incluidos aquellos por beneficios adquiridos, despido injustificado, infracciones a la Ley de Empleo y Vivienda Justa, derechos sobre el seguro

de desempleo, discapacidad, seguridad social, compensación por accidentes laborales o reclamaciones basadas en hechos que sucedan fuera del Período de la Demanda Colectiva.

10. Liberación de la PAGA de los empleados agraviados. Una vez que la sentencia del Tribunal se vuelva definitiva y Honeybee haya efectuado el pago total del Acuerdo Bruto, además de haber cubierto separadamente los impuestos sobre la nómina del lado del empleador, todos los Empleados Agraviados perderán el derecho a presentar reclamaciones bajo la Ley General de Abogados Privados de California (PAGA) contra Honeybee, independientemente de si optaron o no por excluirse del Acuerdo. Esto significa que todos los Empleados Agraviados, ya sean Miembros Participantes del Colectivo o aquellos que decidieron no participar en el Acuerdo Colectivo, quedan impedidos de iniciar, continuar o ser parte de cualquier otra acción de PAGA contra Honeybee o sus entidades afiliadas, basados en los hechos del Período de la PAGA mencionados en la Demanda y resueltos mediante este Acuerdo.

Las Liberaciones de los Empleados Agraviados para los Miembros Participantes y No Participantes del Colectivo son las siguientes:

Se establece que todos los Miembros del Colectivo, tanto Participantes como No Participantes, que califiquen como Empleados Agraviados, en su nombre propio y en el de sus representantes, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios, pasados y presentes, liberan a las Partes Exoneradas de todas las reclamaciones por sanciones bajo la PAGA que fueron presentadas, o que razonablemente podrían haberse presentado, basadas en los hechos del Período de la PAGA descritos en la Demanda Operativa y la Notificación de la PAGA, y que se determinaron en el transcurso de la Demanda. Esto incluye la liberación de todas y cada una de las reclamaciones relacionadas con supuestas faltas de pago de salarios mínimos, pago de horas extras, salarios adeudados al momento de la terminación, reembolso de gastos, días de enfermedad, y la omisión de proporcionar períodos de comida y descanso, no emitir declaraciones de salario detalladas y precisas, y la falta de pago puntual de salarios.

4. ¿CÓMO CALCULARÁ EL ADMINISTRADOR MI PAGO?

1. Pagos Individuales de la Demanda Colectiva. El Administrador determinará los Pagos Individuales de la Demanda Colectiva mediante (a) la división del Monto Neto del Acuerdo por el número total de Semanas Laborales trabajadas por todos los Miembros Participantes del Colectivo, y (b) la multiplicación del resultado obtenido por el número de Semanas Laborales trabajadas por cada Miembro Participante del Colectivo.

2. Pagos individuales de la PAGA. El Administrador calculará los Pagos Individuales de la PAGA mediante (a) la división de \$31,687.50 por el número total de Períodos de Pago de la PAGA trabajados por todos los Empleados Agraviados, y (b) la multiplicación del resultado por el número de Períodos de Pago de la PAGA trabajados por cada Empleado Agraviado individualmente.

3. Impugnaciones del número de semanas laborales/períodos de pago. El número de Semanas Laborales del Colectivo que trabajó durante el Período del Colectivo y el número de Períodos de Pago de la PAGA que trabajó durante el Período de la PAGA, según se registran en los archivos de Honeybee, están indicados en la primera página de esta notificación. Dispone hasta **el 18 de abril de 2024** para impugnar el número de semanas laborales y/o períodos de pago que se le han atribuido. Para presentar su impugnación, debe firmar y enviar una carta al Administrador ya sea por correo postal, electrónico o fax. La Sección 9 de esta notificación incluye la información de contacto del Administrador.

Para fundamentar su impugnación, es necesario que adjunte copias de recibos de sueldo u otros registros relevantes. El Administrador considerará como correctos los cálculos de Honeybee sobre las Semanas Laborales y/o los Períodos de Pago basándose en los registros de Honeybee, a menos que usted aporte copias de documentos que demuestren lo contrario. Es importante enviar copias en lugar de los documentos originales, ya que no se realizará la devolución de estos últimos. El Administrador tomará una decisión sobre las impugnaciones relacionadas con las semanas laborales y/o períodos de pago basándose en su presentación y las contribuciones de los Abogados del Colectivo (quienes representan a los Miembros Participantes del Colectivo) y del Abogado de Honeybee. La decisión del Administrador será definitiva, sin posibilidad de apelación ni de impugnación posterior.

5. ¿CÓMO ME PAGARÁN?

1. Miembros del Colectivo Participantes. El Administrador enviará, mediante el servicio postal de los Estados Unidos, un único cheque a cada Miembro Participante del Colectivo (es decir, a aquellos Miembros del Colectivo que no hayan optado por excluirse), incluyendo a aquellos que también califiquen como Empleados Agraviados. Este cheque único incluirá tanto el Pago Individual de la Demanda Colectiva como el Pago Individual de la PAGA.

2. Miembros no participantes del colectivo. El Administrador enviará, mediante el servicio postal de los Estados Unidos, un único cheque correspondiente al Pago Individual de la PAGA a cada Empleado Agraviado que decida no participar en el Acuerdo de la Demanda Colectiva (es decir, a cada Miembro de la demanda colectiva no participante).

Su cheque será enviado a la dirección que figura en esta notificación. Si su dirección cambia, es crucial que informe al Administrador a la mayor brevedad posible. La Sección 9 de esta notificación provee la información de contacto del Administrador.

6. ¿CÓMO PUEDO OPTAR POR NO PARTICIPAR EN EL ACUERDO COLECTIVO?

Para no participar en el Acuerdo, debe enviar una carta escrita y firmada que incluya su nombre, dirección actual, número de teléfono y una declaración simple expresando su decisión de excluirse del Acuerdo. El Administrador procesará su exclusión basándose en cualquier comunicación escrita que reciba indicando su deseo de excluirse. Es esencial que firme personalmente su solicitud, identifique la demanda específicamente como Amanda Ambriz v. Honeybee Foods Corporation e incluya su información de identificación (nombre completo, dirección actual, número de teléfono, fechas aproximadas de empleo y número de seguro social para propósitos de verificación). La solicitud de exclusión debe ser realizada personalmente por usted; si otra persona la presenta en su nombre, no se considerará válida. **El Administrador debe recibir su solicitud de exclusión a más tardar el 18 de abril de 2024 para que sea considerada válida.** La información de contacto del Administrador se encuentra en la Sección 9 de esta notificación.

7. ¿CÓMO ME OPONGO AL ACUERDO?

Solo los Miembros Participantes del Colectivo tienen el derecho de objetar al Acuerdo. Si está considerando objetar, podría ser útil revisar primero lo que el Demandante y Honeybee solicitarán al Tribunal que apruebe. Los Abogados del Colectivo y/o el Demandante presentarán en el Tribunal, al menos 16 días hábiles antes de la Audiencia de Aprobación Final programada para el 6 de mayo de 2024, (1) una Moción de Aprobación Final que detallará, entre otros aspectos, las razones por las cuales el Acuerdo propuesto se considera justo, y (2) una Moción de Honorarios y Gastos de Litigio y Adjudicación de Servicios que especificará (i) la cantidad de honorarios de abogados y gastos de litigio que los Abogados del Colectivo están solicitando, y (ii) la cantidad que el Demandante está solicitando como Premio por el Servicio Representativo del Colectivo. Si realiza una solicitud razonable, los Abogados del Colectivo (cuyos datos de contacto se encuentran en la Sección 9 de esta notificación) le proporcionarán copias de estos documentos sin ningún costo. Además, puede consultar estos documentos en el sitio web del administrador (<https://www.ilymgroup.com/Honeybee>) o en el sitio web del Tribunal (<https://www.kern.courts.ca.gov/>).

Un Miembro del Colectivo Participante que discrepe de cualquier aspecto del Acuerdo, la Moción de Aprobación Final y/o la Moción de Honorarios, Gastos de Litigio y Adjudicación de Servicios, tiene derecho a presentar objeciones, como por ejemplo, considerar que el Acuerdo propuesto es injusto, o que los montos solicitados por los Abogados del Colectivo o el Demandante son excesivos o insuficientes. **La fecha límite para presentar objeciones escritas al Administrador es el 18 de abril de 2024.** Es importante que especifique claramente contra qué parte del Acuerdo se opone, las razones de su oposición y cualquier evidencia que respalde su postura. Asegúrese de mencionar la demanda Amanda Ambriz v. Honeybee Foods Corporation, incluir su nombre, dirección actual, número de teléfono, las fechas aproximadas de su empleo en Honeybee y firmar la objeción. Los datos de contacto del Administrador se encuentran en la Sección 9 de esta notificación.

Alternativamente, un Miembro del Colectivo Participante puede expresar su objeción (o contratar a un abogado a su costa para que lo haga) asistiendo personalmente a la Audiencia de Aprobación Final. Usted (o su abogado) debe estar preparado para explicar al Tribunal el motivo de su oposición y presentar cualquier hecho que sustente su objeción. Para más detalles sobre la Audiencia de Aprobación Final, consulte la Sección 8 de esta notificación.

8. ¿PUEDO ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL?

Tiene la opción, aunque no es obligatorio, de asistir a la Audiencia de Aprobación Final el 6 de mayo de 2024 a las 8:30 a.m., en el Departamento J del Tribunal Superior del Condado de Kern, ubicado en 1415 Truxtun Ave, Bakersfield, CA 93301. Durante la audiencia, el juez determinará si otorga la Aprobación Final al Acuerdo y cuánto del Acuerdo Bruto se asignará a los Abogados del Colectivo de demandantes, al Demandante y al Administrador. El Tribunal dará la oportunidad a los objetores, a los Abogados del Colectivo y a los Abogados de la Defensa de hacer presentaciones antes de emitir una decisión. Puede asistir en persona o virtualmente a través del sitio web del condado de Kern (<https://www.kern.courts.ca.gov/>). Para obtener la información más actualizada, consulte el sitio web del Tribunal.

La fecha de la Audiencia de Aprobación Final puede ser modificada. Se recomienda verificar la fecha y hora exactas de la audiencia consultando previamente el sitio web del Administrador (<https://www.ilymgroup.com/Honeybee>) o comunicándose con los Abogados del Colectivo.

9. ¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

El Acuerdo detalla todas las acciones que Honeybee y el Demandante se han comprometido a realizar conforme al Acuerdo propuesto. Para leer el Acuerdo, la Sentencia o cualquier otro documento relacionado con el Acuerdo, la opción más accesible es visitar el sitio web del Administrador de la Demanda Colectiva, ILYM Group, Inc., en (<https://www.ilymgroup.com/Honeybee>).

Además, puede ponerse en contacto con los Abogados del Colectivo o con el Administrador por teléfono o correo electrónico utilizando la información de contacto proporcionada en esta notificación, o acceder a la información del caso en el sitio web del Tribunal Superior (<https://www.kern.courts.ca.gov/online-services/case-information-search>) e introduciendo el número de caso BCV-23-100839. También tiene la opción de programar una cita para revisar los documentos de la corte en persona en la Oficina del secretario del Tribunal Superior del Condado de Kern, llamando al (661) 610-6000.

NO LLAME POR TELÉFONO A LA CORTE SUPERIOR PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO.

Abogados del Colectivo:

Law Offices of Farrah Mirabel
Farrah Mirabel
fmesq@fmirabel.com
1070StradellaRd.
Long Beach, CA 90077
Tel: 714-972-0707

Employment Rights Lawyers, APC
Amir Seyedfarshi
amir@employmentrightslawyers.com
6380 Wilshire Blvd., Suite 1602
Los Angeles, CA 90048
Tel: 424-777-0964

Administrador del Acuerdo:

ILYM Group, Inc.
P.O. Box 2031, Tustin, CA 92781
Tel.: 888-250-6810
Fax: 888-845-6185
Correo electrónico: claims@ILYMgroupclassaction.com
Sitio web: <https://www.ilymgroup.com/Honeybee>

10. ¿QUÉ PASA SI PIERDO MI CHEQUE DE ACUERDO?

Si extravía o pierde su cheque de acuerdo antes de cobrarlo, el Administrador proporcionará un reemplazo siempre que solicite uno antes de la fecha de nulidad indicada en el anverso del cheque original. Sin embargo, si el cheque ya ha sido anulado, deberá comunicarse con el Fondo de Propiedad No Reclamada del Contralor de California para obtener instrucciones sobre cómo recuperar los fondos.

11. ¿QUÉ PASA SI CAMBIO MI DIRECCIÓN?

Para asegurarse de recibir su cheque de acuerdo, es importante que notifique al Administrador inmediatamente en caso de que se mude o cambie su dirección postal.